



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billingham N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 562 -2013-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, **19 AGO. 2013**

VISTO:

El Informe Legal N° 678-2013-GOREMAD-ORAJ., el Informe N° 06-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., el Informe N° 021-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh., el Informe N° 224-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/MCRFGT/HPDA., el Informe N° 374-2013-GOREMAD-GRPPYAT..., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 06-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/DT., de fecha 02 de Agosto del 2013, dirigido al Coordinador del Proyecto Gestión de Territorio - MDD, el Especialista en Demarcación Territorial comunica que; se ha cumplido con el Levantamiento de la información de Campo y se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "SUDADERO" (UTM 0 483 788_E, 8 632 139_N), ubicada en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que contiene;

- 1). Propuesta de Sustento Técnico;
- 2). Acta de Conformidad de la Categorización por parte de la Comunidad;
- 3). Padrón de Firmas con el respaldo de mas de ciento sesenta y seis (166) habitantes mayores de dieciocho años, residentes en el ámbito;
- 4). Plano de Ubicación del Centro Poblado, elaborado en Sistema de proyección WGS84, coordenadas UTM 0 4860098_E, 8 650495_N.,
- 5). Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/950),.
- 6). Documentación Complementaria; agregando que el Expediente Técnico cumple los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Caserío.

Que, mediante Informe N° 021-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, de fecha 02 de Agosto del 2013, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa que; se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "SUDADERO", con coordenadas UTM 0 483 788_E, 8 632 139_N., ubicado en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; que el Expediente Técnico, se ha elaborado de acuerdo a la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., encontrándose expedito para su categorización a Caserío, por lo que recomienda remitir los actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial para su tramite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 224-2013-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT/MCRFGT/HPDA., de fecha 05 de Agosto del 2013, dirigido a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Coordinador del Proyecto Gestión del Territorio, anexando el Informe N° Informe N° 021-2013-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/JHRCh, remite el Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado de SUDADERO, para su aprobación dentro del marco de los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio y su Reglamento, el mismo que contiene; a). Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del Centro Poblado a categorizar; b) Padrón de Firmas de mas de ciento cincuenta (150) habitantes; c) Plano de Ubicación del Centro Poblado; d) Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en el Sistema de proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/7500); e) Documentación Complementaria; agregando que el Expediente Técnico cumple los requisitos establecidos por la normatividad vigente para ostentar la categoría de Caserío, por lo que solicita se eleve el Expediente a la instancia superior para continuar con el tramite de su aprobación mediante el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 374-2013-GOREMAD-GRPPYAT., de fecha 06 de Agosto del 2013, la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, anexando el Informe N° 259-2013-GOREMAD-GRPPYAT., de fecha 06 de Agosto del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que;

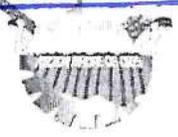




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

- Conforme al literal h) del Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se precisa que los gobiernos regionales tiene competencia funcional para aprobar categorizaciones y re categorizaciones de Centros Poblados dentro de su ámbito jurisdiccional.
- Dentro del Plan Operativo Anual 2013 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA FORTALECER LA GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial con la categorización de Centros Poblados,
- Dentro de dicho marco normativo, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha elaborado el Expediente Técnico que sustenta la categorización del Centro Poblado "MONTERREY" asignándole la Categoría de CASERIO, precisando que reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal a) del Art. 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Solicita la remisión del Expediente Técnico para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Art. 10°, inciso 1, párrafo k), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus competencias exclusivas la de organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia; y el Art. 53°, inciso f), establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial la de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, es Competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de descentralización conforme al Artículo 35° "(...) k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia (...)", lo que es corroborado con el literal k°), inciso 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27867. - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que precisa que son funciones de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de Demarcación Territorial en su jurisdicción.

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de julio del 2002, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, de conformidad con el numeral 7) del Art. 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. - Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico – geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulando en su Art. 8°, inciso h) que **los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar Categorizaciones y Recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción**, no otorgando la presente resolución, área o propiedad alguna sobre los terrenos donde se encuentren asentados los Centros Poblados.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, establece la función de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial de organizar, formular, tramitar, así como la de verificar y aperturar el expediente de demarcación territorial que se genere en el ámbito de la jurisdicción regional y promover de oficio las acciones necesarias para su organización territorial recaudando la documentación señalada en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Organización Territorial, que dispone los procedimientos para las acciones de demarcación territorial;

Que, del contenido del Expediente Técnico de Categorización del Centro Poblado "SUDADERO", elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se puede verificar que; el Expediente Técnico reúne las características y requisitos para su categorización como Caserío; conforme a lo señalado en el literal "a" del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003- PCM que aprueba





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; así mismo reúne los requisitos establecidos en los Artículos. 34° ,35° y 36° del Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; que geográficamente el Centro Poblado "SUDADERO", se encuentra ubicado en el Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, dentro de las coordenadas Universal Transversa Mercator - UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84; 0 483 788_E, 8 632 139_N.

Que, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Planeamiento. Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y en ejercicio de las atribuciones conferidas en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2003-PCM, y la Resolución N° 1115-2012-JNE, de fecha 07 de diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones y la Credencial con Registro N° 0261, de fecha 07 de Diciembre del 2012, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

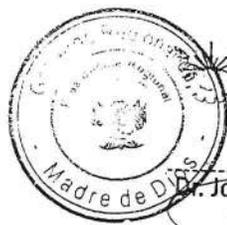
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la categorización del Centro Poblado "SUDADERO", asignándole la categoría de **CASERIO**, ubicado en el Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el mismo que por cumplimiento de los requisitos establecidos se le denominará **Caserío "SUDADERO"**, cuyo núcleo poblacional se encuentra ubicado en las coordenadas de Sistema Universal Transversa Mercator - UTM, Zona 19 s, Datum Geodésico WGS 84, 0 483 788_E, 8 632 139_N.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial, a la Oficina Regional del INEI – Madre de Dios para su consideración en el Directorio de centros poblados con fines Censales, a la Gobernación de la Provincia de Tambopata para los fines de Ley, a la Municipalidad Provincial de Tambopata y al Caserío "SUDADERO" para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución, el Expediente Técnico y los Informes correspondientes, constituyen el acervo documentario y en consecuencia, formarán parte del archivo regional de demarcación territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

GOREMAD FOLIO
Acond. Territ. 161

